



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-ICA

N° 0001-2025-SUNASS-ODS-ICA

Ica, 07 de enero de 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0377-2024-SUNASS-ODS-ICA<sup>1</sup>, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica (**ODS Ica**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EMAPAVIGS S.A. (Empresa Prestadora)** el inicio de una fiscalización de campo sobre aspectos operacionales relacionados al mantenimiento preventivo y renovación de grifos contra incendio, purgado de redes de agua potable y limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento ubicadas en las localidades de Nasca y Vista Alegre, correspondiente al periodo julio 2023 a junio 2024. Para tal efecto, se programó la acción de campo para los días del 20 al 22 de noviembre de 2024 y, se solicitó la información específica, otorgándole un plazo máximo de atención de cinco (5) días hábiles.

Que, con Oficio N° 503-2024-EMAPAVIGS SA-GG<sup>2</sup>, la **Empresa Prestadora** remitió la información solicitada en el Oficio N° 0377-2024-SUNASS-ODS-ICA.

Que, durante los días del 20 al 22 de noviembre de 2024, se ejecutó la acción de campo prevista, consignándose los hallazgos encontrados, información recopilada, precisiones respecto a la información pendiente de entrega y comentarios de la **Empresa Prestadora** en el acta respectiva.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 0181-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución<sup>3</sup>, se concluyó que la **Empresa Prestadora**, entre otros, incurrió en los siguientes incumplimientos:

- (i) No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo y renovación de grifos contra incendios en las localidades de Nasca y Vista Alegre, durante el periodo comprendido de julio del 2023 a junio del 2024, incumpliendo

<sup>1</sup> Notificado vía casilla electrónica a la **Empresa Prestadora** el 5.11.2024 a las 12:40 horas según constancia 2024-119277 y con acuse de recibo el 5.11.2024 a las 13:00 horas.

<sup>2</sup> Recibido por la **SUNASS** el 18.11.2024.

<sup>3</sup> Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".





## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

### Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-ICA

lo establecido en el literal a) del artículo 71 y literal a) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento (TUO del RCPSS), concordante con el literal b) del numeral 2.2 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- (ii) No programar ni ejecutar el purgado de redes de distribución de agua potable en las localidades de Nasca y Vista Alegre, durante el periodo comprendido de julio a diciembre del 2023, así como, no ejecutar el programa de purgado de redes de distribución de agua potable previsto para el periodo de enero a junio 2024, incumpliendo lo establecido en el literal m) del artículo 73 del TUO del RCPSS.
- (iii) No ejecutar el programa de limpieza y desinfección de todas las estructuras de almacenamiento en las localidades de Nasca y Vista Alegre previsto para el periodo de enero a junio del 2024, incumpliendo lo establecido en el literal l) del artículo 73 del TUO del RCPSS.

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como la recomendación del Informe de Fiscalización antes citado, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento<sup>4</sup>, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**<sup>5</sup>, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción<sup>6</sup>, la **ODS Ica** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 0181-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - ORDENAR a EMAPAVIGS S.A.,**

<sup>4</sup> De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

<sup>5</sup> Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

<sup>6</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-ICA

la implementación de las siguientes medidas correctivas:

### MEDIDA CORRECTIVA N° 1

**Incumplimiento:** No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo y renovación de grifos contra incendios de las localidades de Nasca y Vista Alegre, correspondiente al periodo comprendido de julio del 2023 a junio del 2024.

**Base Normativa:** Literal a) del artículo 71 y literal a) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, concordante con el literal b) del numeral 2.2 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**EMAPAVIGS S.A.** deberá:

- i) Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de los grifos contra incendio operativos (hidrantes y sus válvulas) en las localidades de Nasca y Vista Alegre, de acuerdo con la frecuencia semestral establecida en la normativa vigente.
- ii) Programar y ejecutar la renovación de los grifos contra incendio inoperativos existentes en las localidades de Nasca y Vista Alegre

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMAPAVIGS S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a) Respecto a los ítems (i) y (ii), remitir inventario actualizado de los grifos contra incendio, señalando como mínimo: i) localidad y/o sector, ii) código, iii) dirección, iv) coordenadas georreferenciadas, v) antigüedad, vi) estado (operativo/inoperativo), vii) fecha de último mantenimiento. Adjuntando los planos de ubicación de los grifos contra incendio, en versión digital (Formato KMZ o GIS y PDF).
- b) Respecto al ítem (i), remitir programa de mantenimiento preventivo de grifos contra incendio del año 2025 de las localidades de Nasca y Vista Alegre, los cuales deberán detallar lo siguiente: código y ubicación de los grifos contra incendio (dirección y coordenada georreferenciadas), frecuencia programada del mantenimiento, los meses programados para su ejecución y otros que estime relevantes. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- c) Respecto al ítem (i), remitir la documentación que acredite la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de grifos contra incendio del año 2025 (hasta el vencimiento de plazo otorgado en la resolución) al que se deberá adjuntar los documentos de sustento de los trabajos realizados en cada grifo contra incendio, tales como: órdenes de trabajo (con detalle de la dirección, código del grifo contra incendio y los trabajos realizados), registros fotográficos



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

### Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-ICA

(con detalle de la fecha y hora de mantenimiento preventivo, dirección y coordenadas georreferenciadas) y/o conformidad de servicio; así como otros que considere necesario para evidenciar la ejecución del programa indicado en el literal b). En versión digital (formato PDF).

- d) Respecto al ítem (ii), remitir programa de renovación de grifos contra incendio inoperativos del año 2025 de las localidades de Nasca y Vista Alegre, el cual deberá detallar lo siguiente: código y ubicación de los grifos contra incendio (dirección y coordenada georreferenciadas), frecuencia programada de la renovación, los meses programados para su ejecución y otros que estime relevantes. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- e) Respecto al ítem (ii), remitir la documentación que acredite la ejecución del programa de renovación de grifos contra incendio del año 2025 (hasta el vencimiento de plazo otorgado en la resolución) al que se deberá adjuntar los documentos de sustento de los trabajos realizados en cada grifo contra incendio, tales como: órdenes de trabajo (con detalle de la dirección, código del grifo contra incendio y trabajos realizado), registros fotográficos (con detalle de la fecha y hora de mantenimiento preventivo, dirección y coordenadas georreferenciadas) y/o conformidad de servicio; así como otros que considere necesario para evidenciar la ejecución del programa indicado en el literal d). En versión digital (formato PDF).

### MEDIDA CORRECTIVA N° 2

**Incumplimiento:** No programar ni ejecutar el purgado de redes de distribución de agua potable en las localidades de Nasca y Vista Alegre, durante el periodo comprendido de julio a diciembre del 2023 y, no ejecutar el programa de purgado de redes de distribución de agua potable previsto para el periodo de enero a junio 2024.

**Base Normativa:** Literal m) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

**EMAPAVIGS S.A.** deberá programar y ejecutar el purgado de las redes de distribución de agua potable en las localidades de Nasca y Vista Alegre.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMAPAVIGS S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a) Inventario actualizado, de los puntos de purga identificados, señalando como mínimo: i) localidad y/o sector, ii) código, iii) dirección, iv) coordenadas georreferenciadas, v) tipo de infraestructura (grifo contra incendio o válvula de purga de sedimentos), vi) antigüedad, vii) estado (operativo/inoperativo),



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

### Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-ICA

viii) fecha de último purgado. Adjuntando los planos de ubicación de los puntos de purga, en versión digital (Formato KMZ o GIS y PDF).

- b) Programa de purgado de redes de distribución de agua potable del año 2025, de las localidades de Nasca y Vista Alegre, el cual deberá detallar lo siguiente: la localidad y/o sector, ubicación (dirección y coordenadas georreferenciadas) de los puntos de purga considerados, tipo de infraestructura utilizada para la purga (grifo contra incendio, válvula de purga de sedimentos u otro), frecuencia de purgado, cronograma mensual, ubicación de puntos críticos y otros que estime relevantes. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- c) Documentación que acredite la ejecución del programa de purgado de redes de distribución de agua potable del año 2025 (hasta el vencimiento de plazo otorgado en la resolución), debiendo detallar el tiempo de purgado y los resultados de cloro y turbidez al inicio y final del purgado por cada unidad de purgado. Adjuntar los documentos de sustento de los trabajos realizados por cada purga realizada, tales como: órdenes de trabajo (con detalle de la dirección, código del punto de purga y los trabajos realizados), registros fotográficos (con detalle de la fecha y hora del purgado, dirección y coordenadas georreferenciadas) y conformidad de servicio; así como otros que considere necesario para evidenciar la ejecución del programa indicado en el literal b). En versión digital (formato PDF).

### MEDIDA CORRECTIVA N° 3

**Incumplimiento:** No ejecutar el programa de limpieza y desinfección de todas las estructuras de almacenamiento en las localidades de Nasca y Vista Alegre previsto para el periodo de enero a junio del 2024.

**Base Normativa:** Literal I) del artículo 73 del Texto único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

**EMAPAVIGS S.A.** deberá programar y ejecutar la limpieza y desinfección de todas las estructuras de almacenamiento de las localidades de Nasca y Vista Alegre, las cuales deberán contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos 2 veces al año.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMAPAVIGS A S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- a) Inventario actualizado, de las estructuras de almacenamiento, señalando como mínimo: i) localidad y/o sector, ii) código, iii) nombre, iv) capacidad (m<sup>3</sup>), v) coordenadas georreferenciadas, vi) antigüedad, vii) estado (operativo/inoperativo), viii) motivo de la inoperatividad (de ser el caso) y ix) fecha de última limpieza y desinfección. Adjuntando los planos de ubicación de los puntos de purga, en versión digital (Formato KMZ o GIS y PDF).



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-ICA

- b) Programa de limpieza y desinfección de las infraestructuras de almacenamiento del año 2025, de las localidades de Nasca y Vista Alegre, el cual deberá detallar lo siguiente: la localidad y/o sector, nombre y coordenadas georreferenciadas de los reservorios, frecuencia de limpieza y desinfección, cronograma mensual y otros que estime relevantes. En versión digital (formatos PDF y Excel).
- c) Documentación que acredite la ejecución del programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento del año 2025 (hasta el vencimiento de plazo otorgado en la resolución), debiendo adjuntar por cada limpieza y desinfección realizada, lo siguiente: órdenes de trabajo (con detalle del código y nombre del reservorio y los trabajos realizados), registros fotográficos (con detalle de la fecha y hora del purgado, referencia de la ubicación y coordenadas georreferenciadas) y/o conformidad de servicio; así como otros que considere necesario para evidenciar la ejecución del programa indicado en el literal b). En versión digital (formato PDF).

**Artículo Segundo.- CONCEDER a EMAPAVIGS S.A.**, el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 0181-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP a **EMAPAVIGS S.A.**, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada esta resolución.

**Regístrese y notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

-----  
**Fiorella Aracelly OROSCO CABEZUDO**  
**Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de**  
**Servicios de Ica**